



## **Asociación Criadores de Hampshire Down de Argentina**

### **INSPECCION ZOOTECNICA**

Todo criador que desee tener animales Puros Controlados dentro de su establecimiento, debe solicitar la inspección zootécnica. Esta inspección consiste en el control de los animales por parte de inspectores designados por la Asociación Criadores de Hampshire Down de la Argentina (ACHDA) con el fin de constatar que los reproductores poseen las características zootécnicas propias de la raza. Es obligatorio que el padre de los animales a inspeccionar sea de pedigree.

#### **Procedimiento de inspección**

1°.- El criador interesado informará a la ACHDA su deseo de controlar animales por lo que hará dicha solicitud, enviando el formulario de solicitud de inspección, informando los datos del establecimiento y declarando los animales a inspeccionar.

2°.- La ACHDA evaluará el pedido considerando los antecedentes del criador que solicita la inspección. Si el pedido se considera pertinente, se informarán los costos de inspección y se coordinará la visita por parte del inspector.

3°.- Una vez en el establecimiento, será el inspector quien tendrá la potestad de aceptar o rechazar un animal, según esté o no dentro de los estándares raciales regulados por la ACHDA.

4°.- Todos los animales aceptados por el inspector serán tatuados con el tatuaje **HD** en la oreja derecha, siendo estos considerados como animales Puros Controlados. Estos animales podrán conservar el número de criador otorgado por la Sociedad Rural Argentina.

5°.- Los animales que por no respetar el estándar de la raza sean rechazados por el inspector, serán considerados como animales de majada general, desestimando cualquier participación de los mismos en cualquier exposición o evento.

**Florida 460, 4°p, Capital Federal – (1005) C.A.B.A:**

**tel: (011) 154-026-3751**

**[asociacionhampshire@yahoo.com.ar](mailto:asociacionhampshire@yahoo.com.ar)**



6°.- El inspector dejará en el establecimiento una copia de la planilla de control y el original será remitido a la ACHDA.

7°.- La ACHDA emitirá un Certificado de Puro Controlado que será enviado al criador solicitante, el cual deberá presentar en cualquier ámbito en donde deba certificar la condición de sus animales.

8°.- En el caso que los animales sean vendidos como Puros Controlados, el vendedor entregará el certificado de transferencia de los mismos emitido por la ACHDA.

9°.- La ACHDA se reserva el derecho de disponer la sanción que creyera pertinente si no se respetaren las pautas del presente reglamento.